FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	**17 DE DICIEMBRE DE 2024**
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730011

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley
b) Construir las obras que demande el progreso local
c) Ordenar el desarrollo de su territorio
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura de la ciudad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80/93 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" en su artículo 19 establece:

> ***"ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.*** *Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*
>
> *a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;*
>
> *b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.*
>
> *c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.*
>
> *d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales."*

En virtud de la normativa transcrita, el Municipio de Villapinzón suscribió el convenio No. **SG-C-280-2024**, con **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,** con el propósito de entregar materiales para adecuaciones de instalaciones del centro penitenciario localizado en el municipio de Chocontá, así como valor entregable en sobresueldos para empleados de tal establecimiento de reclusión. El convenio suscrito contempla el siguiente objeto contractual:

PRIMERA. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTLABECIMIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CHOCONTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 1993.*

SEGUNDA. VALOR: *El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Registro BPPIM y Disponibilidad Presupuestal N°2024000499 del 19/07/2024, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE , SECTOR: JUSTICIA, DERECHO Y GOBIERNO TERRITORIAL: Realizar un convenio para garantizar el acceso a los servicios del Centro de Reclusión para personas privadas de la libertad. PRODUCTO: 91280 Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes.*

Dentro de los elementos a contratar se encuentra los descritos a continuación, los cuales hacen parte del anexo del convenio en mención:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERIATICAS	CANTIDAD
1	Angulo 6m x 1-1/2 x 3/16 pulg	UNIDAD	Angulo 6m x 1-1/2x3/16pulg Multicamaras hierro y fierro largo 6 metros	132
2	Disco abrasivo Corte metal 14 x 7/64 pulg A24R Tipo 1	UNIDAD	Para cortadora de metales Funciona a una velocidad de giro de 4,300 revoluciones por minuto Hojas completas de fibra de vidrio para mayor durabilidad y seguridad Especificaciones del producto: Diámetro 14 pulg Espesor 0,5cm Eje 1 pulg Velocidad de rotación: 4,300 RPM Tipo: 1 largo 0,5 cm	5
3	Electrodo 6013 x 1/8 kilo	KILOGRAMO	Electrodo de revés timiento rutilico, operación suave, de casi nula salpicadura Rango de corriente 75-120 Amps Tipo de corriente Alterna o Continua (-)	10
4	Varilla G-60W 1/2 pulg x 6m corrugada	UNIDAD	Varilla de amarre utilizada en vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo polígono Peso k/m 0,994 k nominal Diámetro 1/2 pulg Tipo varillas Largo 6 metros	9
5	Disco abrasivo desbaste metal 7 x 1/4 Ref DW44850	UNIDAD	Superficie de aplicación metal tipo de accesorios disco sierra circular modelo DW54850 Diámetro del disco 1/4 pulgadas Largo de la hoja 14,7 cm	10

Ahora bien, para materializar y ejecutar lo previsto en el convenio No. **SG-C-280-2024** suscrito entre el **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,** corresponde al municipio llevar a cabo el proceso contractual para de esta manera adquirir y hacer entrega de los elementos descritos en las especificaciones técnicas al centro penitenciario del Municipio de Chocontá.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

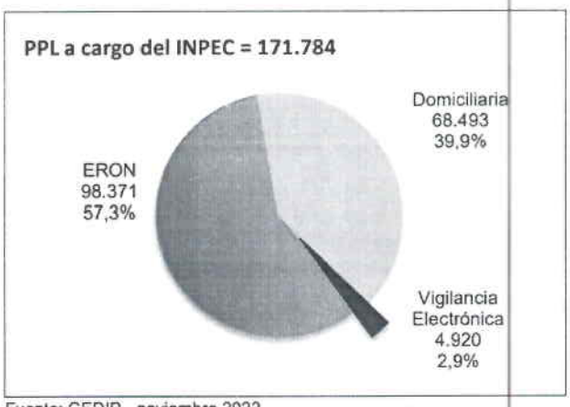
ANÁLISIS DEL SECTOR

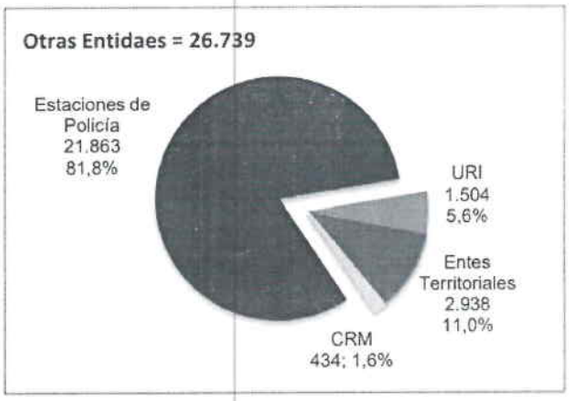
El mes de noviembre de 2022 finalizó con 198.523 Personas Privadas de la Libertad -PPL, en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país y centros de detención transitoria (Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata -URI). De acuerdo a la entidad responsable de su custodia y vigilancia, se tiene:

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, 98,1% (171.784).
  - Intramural: 57,3% (98.371).
  - Domiciliaria: 39,9% (68.493).
  - Vigilancia Electrónica: 2,9% (4.920).
- Otras Entidades, 13,5% (26.739)
  - Cárceles Departamentales, Municipales y Distritales -Entes Territoriales: 11,0% (2.938).
  - Establecimientos de Reclusión de la Fuerza Pública -CRM: 1,6% (434).
  - Estaciones de Policía: 81,8% (21.863)

• Unidades de Reacción Inmediata -URI: 5,6% (1.504)

PPL con medida de aseguramiento en Colombia





Fuente: GEDIP - noviembre 2022.

Para este mes, la PPL a cargo del INPEC (171.784) mostró incremento de 0,8% (778) comparativamente con la registrada al cierre del mes anterior, octubre de 2022 (170.918).

De acuerdo a la población estimada para Colombia, año 2022 (51.609.474), la participación de la población privada de la libertad a cargo del Instituto (171.784), corresponde al 0,3% y la tasa de reclusos por cada 100mil habitantes, 333.

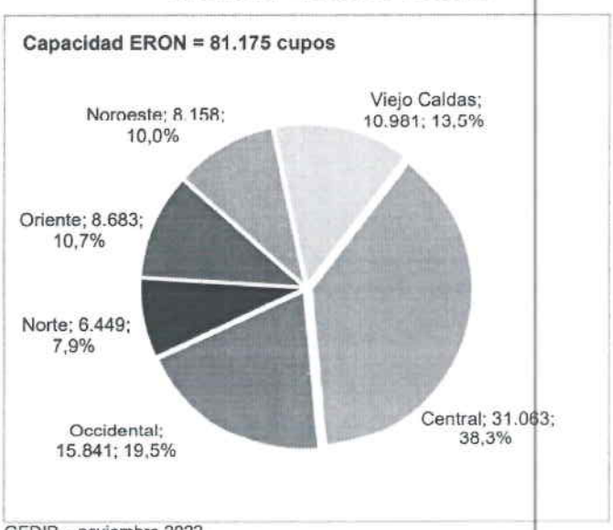
Con respecto a la PPL intramural, la tasa de PPL por cada 100 mil habitantes se fijó en 191. Igualmente, la participación de la población privada de la libertad en ERON, con respecto al total de la población del país, es del 0,2%.

Capacidad ERON

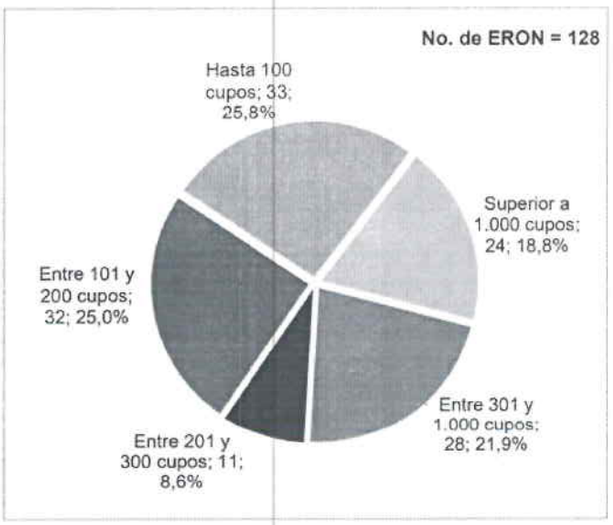
La capacidad de un ERON, se incrementa cuando se registran nuevos cupos por construcción, ampliación de infraestructura o remodelación física, mientras que la disminución de la misma se presenta cuando hay suspensión definitiva o cierre temporal de un establecimiento o de un pabellón por daños o deterioro en la infraestructura física, deficiencia en los servicios públicos, orden judicial, Plan de Ordenamiento Territorial o vetustez de la infraestructura que amenace la integridad física de las personas que la habitan.

En noviembre no se amplió de capacidad en los ERON, continuando en 81.175 cupos, De acuerdo a su capacidad, los establecimientos están clasificados por rangos de cupos: superior a 1.000, 18,8% (24); entre 301 y 1000, 21,9% (28); de 201 a 300, 9,4% (11); entre 101 y 200, 24,2% (32) y, finalmente, con destinación hasta 100 plazas, 25,8% (33).

Capacidad ERON por regional



Distribución ERON por rango de cupos



GEDIP – noviembre 2022.

PPL intramural
La población penitenciaria y carcelaria intramural a cargo del INPEC sumó 98.371 internos, cifra que al ser comparada con la del mismo periodo de 2021 (97.270) muestra incremento de 1,1; es decir 1.101 personas más en los ERON.

Con respecto al mes inmediatamente anterior, octubre (97.593), el aumento es de 0,8%, equivalente a 778 privados de la libertad.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal se procedió de la siguiente manera:

- ✓ Revisando la página de Colombia Compra, se observa que otras entidades Territoriales, durante la presente vigencia han suscrito contratos en condiciones similares, así:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
471-2024	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**	**$15.000.000**	**87 Día(s)**	ZARETH CAROLINA ROMERO MALDONADO	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9766289&ide=54f07da8-4685-44f7-a681-69592f82d4d8
251-2024	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA.**	**$15.000.000**	**90 Día(s)**	CONCREZAQUE SAS	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10167786&ide=e373a217-0229-4310-975c-e358aa318fc3
0257-2024	**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO Y CENTRO DE SALUD DE LA CALERA**	**$ 12.000.000**	**144 Día(s)**	CAVAL DISTRIBUIDORA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9271368&ide=073a75b5-c3b2-409b-a3a7-e6c17944d19e

Teniendo en cuenta los múltiples a factores que atañan este contrato y para adecuar el presupuesto real a cada evento se recurre a realizar a las cotizaciones de mercado. Para lo correspondiente se obtuvieron dos cotizaciones, cuyos valores totales se promediaron.

NO.	ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Ángulo 6 m x 1 - 1/2 x 3/16 pulg.	UNIDAD	Angulo 6m x 1-1/2 x 3/16 pulg | Multimarcas | Hierro y Fierro	132	$ 13.150.300	$ 13.230.500	$ 13.190.400
2	Disco Abrasivo Corte Metal 14 X 7/64 Pulg A24R Tipo 1	UNIDAD	Para cortadora de metales. Funciona a una velocidad de giro de 4,300 revoluciones por minuto Hojas completas de fibra de vidrio para mayor durabilidady seguridad Especificaciones del producto: Diámetro: 14 Pulg Espesor. 0.5 cm.	5	$ 228.600	$ 248.200	$ 238.400

			Eje: 1 Pulg Velocidad de rotación: 4.300 RPM. Tipo: 1. Largo 0.5 cm				
3	Electrodo 6013 x 1/8 kilo	UNIDAD	Electrodo de revestimiento rutilico, operación suave, de casi nula salpicadura Rango de corriente 75-120 Amps Tipo de corriente Alterna o continua (-)	10	$ 189.200	$ 195.600	$ 192.400
4	Varilla G-60| W1/2pulg x6m Corrugada	UNIDAD	Varilla de amarre utilizada en vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo poligono. Peso k/m 0.994 K Nominal Diametro 1/2 Puig Tipo Varillas Largo 6 metros	9	$ 196.300	$ 205.500	$ 200.900
5	Disco Abrasivo Desbaste Metal 7 X 1/4 Ref DW44850	UNIDAD	Superficie de aplicación Metal Tipo de accesorios Disco sierra circular Modelo DW54850 Diámetro del disco 1/4 pulgadas Largo de la hoja 14.7 cm	10	$ 208.600	$ 147.200	$ 177.900
VALOR TOTAL					**$ 13.973.000**	**$ 14.027.000**	**$ 14.000.000**

Del análisis hecho colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para el ramo dentro de los municipios del territorio nacional. Por lo tanto, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde a la suma de CATORCE **MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 14.000.000).**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"	
LINEA ESTRETEGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
META 33:	Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciario – garantizar los servicios que requieren las personas del municipio privadas de la libertad

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. SG-C-2810-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

3.2. ALCANCE

La Administración Municipal de Villapinzón en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos hacemos más", tiene la necesidad de llevar acabo el proceso contractual para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. SG-C-2810-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

En ejecución del contrato a celebrar, el contratista se obliga a entregar dentro del plazo previsto los bienes establecidos en las especificaciones técnicas conforme se indica a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERIATICAS	CANTIDAD
1	Angulo 6m x 1-1/2 x 3/16 pulg	UNIDAD	Angulo 6m x 1-1/2x3/16pulg Multicamaras hierro y fierro largo 6 metros	132

2	Disco abrasivo Corte metal 14 x 7/64 pulg A24R Tipo 1	UNIDAD	Para cortadora de metales Funciona a una velocidad de giro de 4,300 revoluciones por minuto Hojas completas de fibra de vidrio para mayor durabilidad y seguridad Especificaciones del producto: Diámetro 14 pulg Espesor 0,5cm Eje 1 pulg Velocidad de rotación: 4,300 RPM Tipo: 1 largo 0,5 cm	5
3	Electrodo 6013 x 1/8 kilo	KILOGRAMO	Electrodo de revés timiento rutilico, operación suave, de casi nula salpicadura Rango de corriente 75-120 Amps Tipo de corriente Alterna o Continua (-)	10
4	Varilla G-60W 1/2 pulg x 6m corrugada	UNIDAD	Varilla de amarre utilizada en vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo polígono Peso k/m 0,994 k nominal Diámetro 1/2 pulg Tipo varillas Largo 6 metros	9
5	Disco abrasivo desbaste metal 7 x 1/4 Ref DW44850	UNIDAD	Superficie de aplicación metal tipo de accesorios disco sierra circular modelo DW54850 Diámetro del disco 1/4 pulgadas Largo de la hoja 14,7 cm	10

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
40171500	40	17	15	VARILLA
30102300	30	10	23	ELECTRODO
31191504	31	19	15	DISCOS ABRASIVOS
30101504	30	10	15	ANGULOS

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el INPEC - Chocontá).
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante señaladas en sus respectivos anexos.
3. Entregar los elementos descriptos en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación pública.
4. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
5. Efectuar los cambios que sean necesarios.
6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
7. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los suministros.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) días a partir el inicio en la plataforma SECOP II
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será en el Municipio de Villapinzón – Cundinamarca
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la certificación del supervisor, informe de las actividades, registro fotográfico de la entrega de los elementos, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*[N/A]*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional o a quien el ordenador del gasto delegue para tal fin.
VALOR TOTAL	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000).**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro 2.7 1 12 1206 0800 1206004 33 2024258730011 37 Fuente: 37– Excentes SGp Forzosa Inversión Libre I	$14.000.000
TOTAL	$ 14.000.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2024000888	**18/12/2024**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombi-s.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales. (En caso de que aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Personas jurídicas anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDEAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.

Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.

5.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto debe ser igual o similar al de la presente convocatoria y cuyo valor en la sumatoria sea igual y/o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Como soporte de la experiencia a acreditar, el proponente debe allegar copia del contrato con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, o certificación del contratante en donde indique: Nombres completos del contratante, día mes y año de inicio y terminación de los contratos, objeto del contrato, valor del contrato, firma de quien expide la certificación.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad tecnica

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad financiera

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad organizacional

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o

insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede el variar	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede el variar	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicació	Liquidación del	Supervisión	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalizació	Liquidación del	Supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post –	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalizació	Liquidación del	Supervisión	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Villapinzón, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Garantía de cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Villapinzón. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

- Cotizaciones

10. RESPONSABLES

CRISTIAN CHAVARRÍO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Anyi Roncancio Saboyá
Revisó: Fanny Yolima Zamora/AJE